

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 099-2022, QUE CONOCE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 088-2022, el Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento y designó los peritos para la «Contratación de agencia para servicios de consultoría de plan de comunicaciones, campañas creativas, servicios digitales y monitoreo de campaña de posicionamiento del Ministerio de Cultura referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0021».

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 094-2022, el Comité de Compras y Contrataciones conoce la enmienda núm. 1 a las Condiciones Generales y Específicas Técnicas para el procedimiento de Comparación de Precios de la «Contratación de agencia para servicios de consultoría de plan de comunicaciones, campañas creativas, servicios digitales y monitoreo de campaña de posicionamiento del Ministerio de Cultura referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0021».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece las Condiciones generales y Especificaciones Técnicas, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público

E.F.
[Signature]
Bm
AB
[Signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 141, folios 328 y 329, y en presencia de los representantes de los oferentes MON, S. R. L. y SUJETO 10, S. R. L.

CONSIDERANDO: que, terminada la apertura de la oferta presentada de manera física, del oferente MON, S. R. L., se procedió a ingresar al Portal Transaccional de Compras Públicas administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas <http://comunidad.comprasdominicana.gob.do>, para descryptar y descargar de dicho portal las ofertas recibidas de manera virtual.

CONSIDERANDO: que comprobando que el Portal Transaccional de Compras Públicas administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) tenía problemas técnicos, se levantó la sesión de apertura y lectura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", para realizar los reportes de problemas técnicos por ante la DGCP y esperar los próximos pasos.

CONSIDERANDO: que como resultado de la notificación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fue asignado el número de incidencia 109996.

CONSIDERANDO: que, posterior al reporte de incidencia continuaba el problema técnico del Portal Transaccional de Compras Públicas administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que este Comité de Compras y Contrataciones decidió aplazar el presente procedimiento hasta tanto los problemas técnicos se solucionarán, en acuerdo a las disposiciones del Decreto núm. 350-17, de fecha catorce (14) septiembre de dos mil diecisiete (2017), que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones.

CONSIDERANDO: que en esa misma fecha, de manera inmediata se procedió a reportar lo sucedido vía correo electrónico a la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), así como también se emitió un mensaje público sobre el error, en el Portal Transaccional de Compras Públicas administrado por la DGCP.

CONSIDERANDO: que desde los días tres (3) hasta el nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mantuvo contacto mediante correos electrónicos con Asistencia Técnica de la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), explicando el error al momento de la apertura y lectura de las Ofertas Técnicas presentadas por el Portal Transaccional.

E.F.

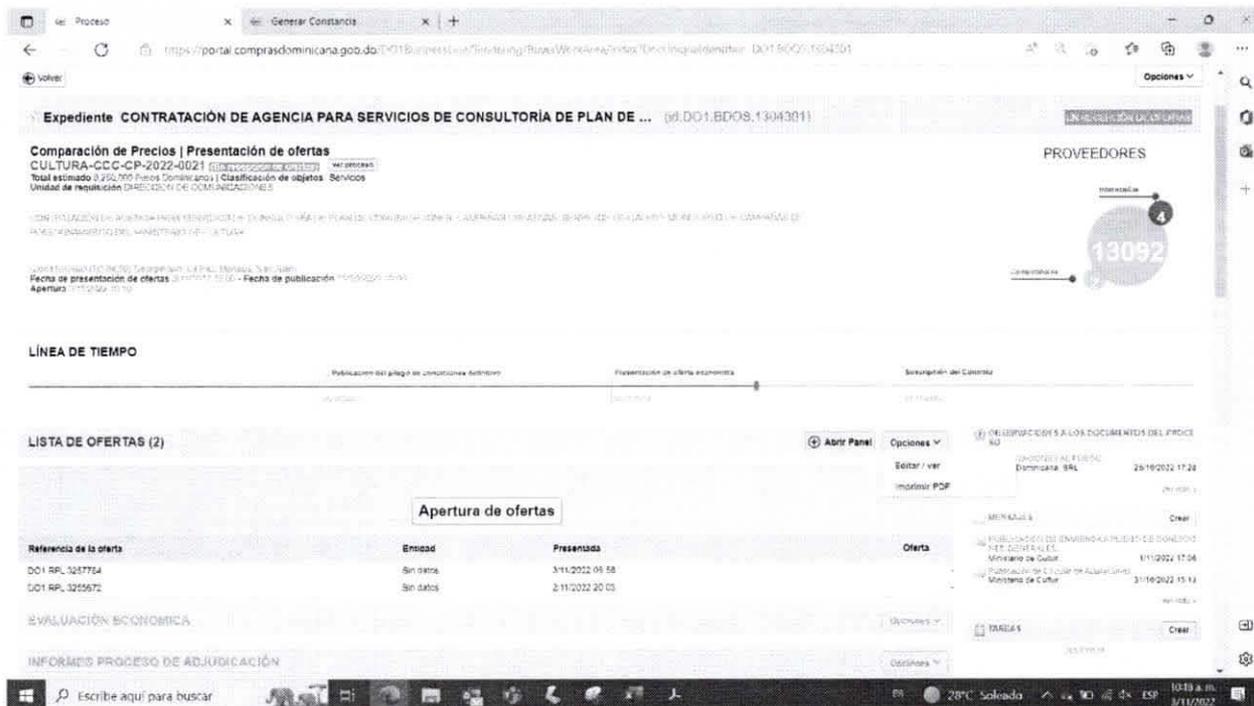


Bn

AG

JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



CONSIDERANDO: que en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), informó sobre el mantenimiento del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: que, luego del indicado mantenimiento, en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Portal Transaccional presentó mejoría en el sistema.

CONSIDERANDO: que en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compra y Contrataciones de este Ministerio informó en mensaje público en el Portal Transaccional que la continuación de la apertura y lectura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", presentadas a través del indicado portal serían al día siguiente.

CONSIDERANDO: que en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), este Comité de Compras y Contrataciones ante la Notario Público doctora Tasiana Altigracia Polanco Pérez, continuó el acto de apertura y lectura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", presentadas a través del indicado portal.

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobre B», tuvieron como resultado los siguientes oferentes:

E.F.

Pm
AG


COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OFERENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
MON, S. R. L.	Física
SUJETO 10, S. R. L.	Portal Transaccional
PUBLI-MEGA, S. R. L.	Portal Transaccional

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A», se procedió a la evaluación de la misma, conforme establecen las Condiciones generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el perito legal emitió el Informe Definitivo de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos oferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el perito financiero emitió el Informe Financiero, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos oferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los peritos técnicos emitieron el Informe de Evaluación Técnica el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica que las propuestas presentadas por los oferentes no cumplen técnicamente con las Condiciones generales y Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

CONSIDERANDO: que el artículo 7 del Decreto núm. 350-17, de fecha catorce (14) septiembre de dos mil diecisiete (2017), que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, dispone expresamente: «De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en que sucedió el evento, y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día hábil

E.F.



zm

AG



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente, previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado su interés en participar [...]

PARRAFO. En estos casos, la entidad contratante deberá elaborar, de manera inmediata, un acta, acompañada de los soportes justificativos correspondientes, en la cual conste lo sucedido y se disponga la continuación de la celebración del procedimiento de selección, pudiendo cumplir los requisitos de publicidad utilizando sus portales web institucionales».

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece: «Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso».

CONSIDERANDO: que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado.

CONSIDERANDO: que el párrafo I del artículo 24 de la precitada Ley, establece que: «En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos [...]».

CONSIDERANDO: que Párrafo II artículo 24 de la precitada Ley, «establece si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos [...]».

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar la transparencia del presente procedimiento y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la declaratoria de desierto del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0021.

E.F.



En

AG



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 350-17, de fecha catorce (14) septiembre de dos mil diecisiete (2017), que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones.

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Referencia para la **«CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021**, elaborada en el mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 088-2022, de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 094-2022, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 141, Folios 328 y 329, instrumentado por la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

E.F.



Am

AG



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTAS: las Propuestas Técnicas «Sobres A» presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0021.

VISTO: el Informe definitivo de Evaluación Legal de los oferentes participantes, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito legal.

VISTO: el Informe Financiero definitivo de los oferentes participantes, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito financiero.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica Definitivo de los oferentes participantes, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos.

VISTOS: los informes de evaluaciones preliminares de los oferentes participantes, emitidos por los peritos.

VISTOS: los correos electrónicos que soportan el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021**», en vista de que los oferentes participantes no se ajustaron con lo establecido en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el Cronograma de Actividades.

E.F.







COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

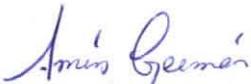
CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0021, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

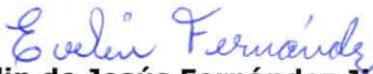
DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y media de la tarde (05:30 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

